Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

USHUAIA, jueves 22 de octubre de 2026

VISTO el Expediente N° MOSP-E-95515/2026, del registro de esta Gobernación; y Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02; y

CONSIDERANDO:
Que mediante el mismo tramita la CONTRATACIÓN DEL CONDUCTOR DE VEHÍCULO/CHOFER FERNÁNDEZ Rafael Ángel, C.U.I.T. Nº 20-16457499-8, con el objetivo de que preste servicios en la Dirección Provincial de Flota Vehicular de Obras y Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vehicular de este Ministerio, con un presupuesto de PESOS NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($9.063.656,00).
Que en orden 6 obra la autorización por parte de quien suscribe, mediante Providencia M.O. y S.P. Nº 567/2026.
Que vista y analizada la oferta recibida, se emitió Nota N° 74/2026 Ss.M.V.-M.O. y S.P., donde el Director Provincial de Mantenimiento Vehicular Sr. ALMADA Diego, de la Subsecretaría de Mantenimiento Vehicular - MOySP, recomendó la adjudicación de la contratación del CONDUCTOR DE VEHÍCULO/CHOFER FERNÁNDEZ Rafael Ángel, C.U.I.T. Nº 20-16457499-8, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($9.063.656,00), ya que la oferta se ajusta a lo requerido económica y técnicamente y su precio no resulta inconveniente para el Estado.
Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.
Que, en consecuencia, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento y adjudica la contratación.
Que la contratación directa por adjudicación simple se tramitará conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 1015 artículo Nº 18 Inc. K), y su modificatoria N° 1581 y N° 1580, Decreto Provincial, N° 674/11, N° 188/23, y su modificatoria N° 565/23 y N° 32/26, Resolución M.E. N° 1120/24, Resolución O.P.C N° 17/21- Anexo I - capítulo I - b. Contratación Directa por Adjudicación Simple, Resolución O.P.C N° 202/20 y N° 58/21, y demás legislación complementaria.
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en las Leyes Provinciales Nº 1511, Nº 1580, en los Decretos Provinciales Nº 32/26 y Nº 389/26.

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 22/2026, RAF 111, referida a la locación de servicios de un Conductor de Vehículos/Chofer, con el objetivo de que preste servicios en el ámbito de la Dirección Provincial de Flota Vehicular de Obras y Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento Vehicular, por un período de ocho (8) meses, a favor del Sr. FERNÁNDEZ, Rafael Ángel, C.U.I.T. Nº 20-16457499-8, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($9.063.656,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de Contrato de Locación de Servicios el cual forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Patrimonio Zona Norte y Centro, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a emitir la correspondiente orden de compra.
ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento a la Unidad de Gestión de Gasto 1477UG, Unidad de Gestión de Crédito UC1477, Inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.
ARTÍCULO 5°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RES-MO-Y-SP-477-2026

Ing. Martín Ariel MOREYRA
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Firmado Digitalmente

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos**

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ing. Martín MOREYRA, D.N.I. N° 24.071.743, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. FERNÁNDEZ, Rafael Ángel, D.N.I. N° 16.457.499, constituyendo domicilio legal en Luisa Rosso 567 1 3, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación, se expresan:----------

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos profesionales para la conducción de automóviles y camionetas pertenecientes a la Dirección Provincial de Flota Vehicular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento Vehicular y toda tarea relacionada de acuerdo a lo que requiera el área solicitante, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas (46). Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para lo que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas.----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO,** quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de **$1.023.178,00 (PESOS UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 00/100)** por los primeros dos meses y a partir del tercer mes el valor fijo mensual d**e $1.169.550,00 (PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N°0070347330004010986117, Caja de Ahorro N° 401098613471 del Banco GALICIA, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente clausula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma de **PESOS NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 ($9.063.656,00).**----------

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.----------

**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos**

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------
SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.----------
SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 22 de Octubre de 2026 y por el término de ocho (8) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.----------
OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.----------
NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.----------
DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.----------
DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra,* en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------
DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan en común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto

**Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos**

jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ 2026.----------

Firmado Digitalmente por INGENIERO MOREYRA Martin Ariel Gobierno de Tierra del Fuego MINISTRO Obras y Servicios Públicos 22/10/2026 16:52